

¿QUÉ SON LOS DERECHOS?



EDITORIAL ORT



ÍNDICE

Bienvenida

1. Para pensar juntos

1.1 Actividad

1.2 Actividad

1.3 Actividad

1.4 Actividad

2. Un poco de lectura

3. Actividad final



¡Les damos la bienvenida a esta unidad didáctica! En ella encontrarás contenidos explicativos y propuestas de actividades.

¿Cómo está organizada la unidad? Por un lado encontrarás textos explicativos propios de la materia y, por otro, las actividades que invitan a aplicar lo previamente explicado. Éstas últimas están resaltadas en color para que puedas encontrarlas e identificarlas más sencillamente y cuentan con un ícono al comienzo que representa qué se espera de cada una.

A continuación, te presentamos el glosario de todos ellos para que entiendas qué significa cada uno:



Subí



Compartí



Escribí



Descargá



Entregá



Buscá



Pensá



Armá



Creá



Comentá



Investigá



Enviá



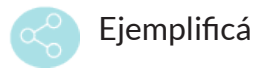
Participá



Imaginá



Observá



Ejemplificá

En algunas de las actividades vas a encontrar propuestas que pueden involucrar herramientas 2.0. Para ello, contás con los insumos del anexo que tu docente descargó previamente. ¡Mucha suerte! ¡A trabajar!



1. Para pensar juntos

Mirá el video que figura en el anexo docente como insumo N°1



Fuente: Educ.ar

A partir del video, repasemos juntos: ¿Por qué surgen? ¿De dónde surgen? ¿Quién los crea? ¿Quién los otorga? ¿Por qué creen que son necesarios los derechos? ¿Quiénes tienen derechos?



1.1 Actividad

¿Qué son los derechos? Observar las siguientes historietas de Mafalda que aparecen en la página 5.

Luego, respondé las siguientes preguntas donde tu docente lo indique:

- 1) ¿Identificás alguna situación de discriminación? Realizá una breve descripción.
- 2) ¿A qué hace referencia el juego de palabras en la segunda historieta?
- 3) Ilustrá una historieta junto a un compañero. La secuencia debe contar con al menos tres viñetas y debe reflejar una reflexión sobre la importancia del respeto a los derechos humanos.



1.2 Actividad

En forma individual realicen una lista de los derechos que piensen que nos corresponden por ser personas.

Mencionen cuáles consideran que son respetados y cuáles no (pueden realizar un cuadro con dos columnas para esto). Luego pongan en común sus listas, en grupos de no más de cuatro personas, buscando entre todos un acuerdo sobre los que pusieron individualmente.

Finalmente, discutiremos sobre los derechos mencionados: ¿Dónde y cómo ejercemos estos derechos?

¿Qué instituciones y actores sociales intervienen en el ejercicio de nuestros derechos?



1.3 Actividad

Mirá el siguiente video que figura en el anexo docente como insumo N°2.



Fuente: Youtube.com

1. Buscá alguna organización que se haya creado para resguardar los derechos humanos y explicá cuál es su función en la sociedad.
2. Buscá qué Convenciones se crean para establecer los derechos humanos.



1.4 Actividad

Cartelera Digital sobre nuestros Derechos Humanos

Les presentamos recortes periodísticos sobre diferentes situaciones referidas a la violación de los derechos humanos.



Lean los artículos que figuran a partir de la página 6 en grupos de a 3 a 4 estudiantes. Luego, elaboren una ficha que incluya la siguiente información:

- Identificar cuál es la problemática que aparece en las noticias.
- Identificar cuáles son los derechos humanos que aparecen vulnerados en la noticia.

Para recordar cada uno de los derechos pueden consultar la Declaración Universal de los Derechos Humanos presente a partir de la página 13.

En el artículo elegido: ¿Quién debe garantizar los derechos humanos? ¿Hay alguna organización o institución que se haga cargo de los mismos?



3. Actividad final

a. Elegir un tema donde aparezca un grupo o varios grupos que vean afectados sus derechos humanos. Ejemplos podrían ser los niños que no acceden a la educación por tener que trabajar, las personas que no tienen donde vivir, etc.

b. Luego deben buscar imágenes, que se relacionen con el tema elegido y a partir de ahí pensar una frase o eslogan que acompañe dichas imágenes, junto con un pequeño resumen.

En el resumen deberán incluir el por qué les interesa el tema y se entregará donde tu docente lo indique.

Para la elaboración del pequeño resumen tener en cuenta estas preguntas-guía:

¿Es este un tema recurrente? ¿Cuán importante creen que es? ¿Por qué? ¿Involucra a algún sector social en particular? ¿Se les ocurren otros ejemplos en donde suceda alguna problemática similar? ¿Hay alguien que se encargue de resolver ese tipo de problemáticas? ¿Quién debería encargarse? ¿Creen que suele haber una correcta resolución de este tipo de problemáticas sociales? ¿Cómo lo resolverían ustedes? ¿A través de qué tipo de organización la resolverían? ¿Cuán importante creen que debe ser la difusión para la solución de este tipo de conflictos?

c. Luego de terminar la producción, te invitamos a compartir una reflexión acerca del proceso atravesado a lo largo de la unidad. ¿Qué nuevas ideas surgieron a partir de la temática? ¿Qué preocupaciones te generaron? ¿Qué cambios crees que habrá en 20 años respecto a los derechos humanos?

2. Un poco de lectura

Les acercamos la definición de los Derechos Humanos según las Naciones Unidas:

“Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

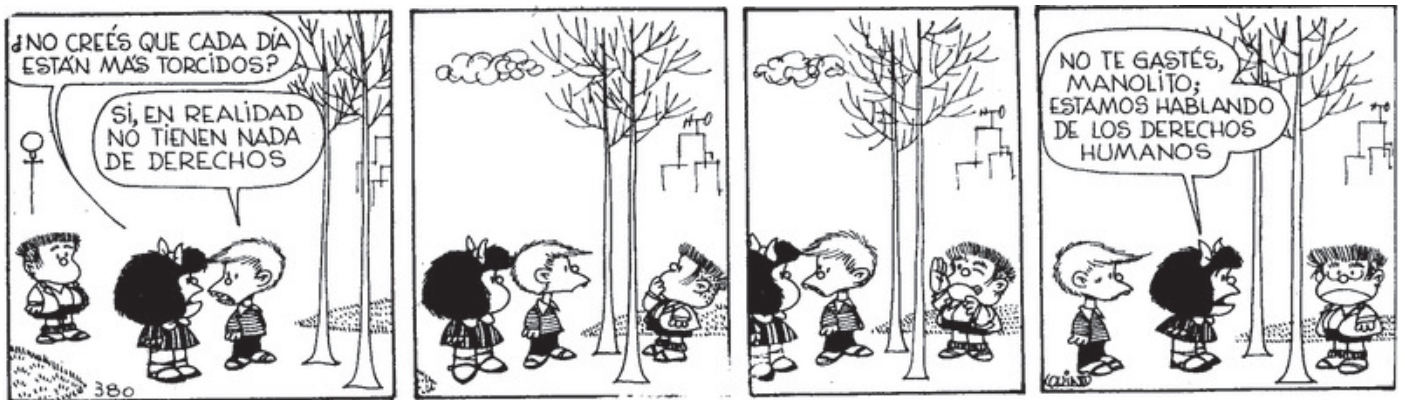
Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados.

Los Derechos Humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades interdependientes e indivisibles fundamentales de los individuos o grupos.”



Historietas





Recortes periodísticos

Salud mental: tratamientos y derechos humanos, eje del debate

El primer informe del Órgano de Revisión, que monitorea el cumplimiento de la ley nacional de salud mental en los neuropsiquiátricos, reavivó el debate con la comunidad médica sobre la norma.

Dudas y temores. La nueva ley nacional de salud mental tiene, en la práctica, efectos colaterales. El más riesgoso es la indicación de tratamientos insuficientes por temor a estar cometiendo algún exceso. Hace unas semanas, en la sala de contención de terapia intensiva del hospital Borda, un paciente le hizo estallar el globo ocular a otro de una trompada cuando le aflojaron la sujeción por ese miedo. El joven estaba descompensado y, el día anterior, había destrozado la guardia de otro hospital.

Las autoridades a cargo de monitorear el cumplimiento de la ley niegan que exista "una actitud persecutoria" en la adecuación de los centros para "garantizar el respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos".

La ley, que se promulgó en 2010 y se reglamentó en 2013, contempla la creación del Órgano de Revisión (OR) para "proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental". Lo integran representantes del Ministerio de Salud de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Red Sur y la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM).

El año pasado recibió 3407 comunicaciones de internación de pacientes. La mayoría era de juzgados civiles. En uno de cada cuatro casos, el paciente era menor. Hubo, además, 42 denuncias por incumplimientos: más del 90% era por las condiciones de internación y el tratamiento. El 61,9% correspondía a la Ciudad y el 19%, a la provincia.

Con esos datos y los de la unidad de letrados que asiste a la Secretaría Ejecutiva del OR, éste dio a conocer su primer informe. "Celdas de aislamiento. Electroshock. Niños contenidos física y médicamente. Internaciones de años, sin revisión -indica el resumen difundido-. Éstas fueron algunas de las situaciones de mayor gravedad relevadas en instituciones públicas y privadas de salud mental durante el primer semestre de 2014. Su intervención logró visibilizar e impulsar el cese de estas vulneraciones a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios".

La 33 página del documento original despertó la reacción de entidades que representan a los especialistas involucrados. Y hasta enfrentó judicialmente con el OR a la Ciudad y a la Asociación de Médicos Municipales (AMM). La Procuración porteña presentó un recurso de inconstitucionalidad sobre algunos artículos de la ley. La Justicia debe decidir la competencia, según explicó el abogado de la AMM, Vadim Mischanchuk.

Los resultados del OR provienen también de las 200 visitas institucionales y 86 monitoreos en 30 centros del país a cargo de su equipo de letrados. Se incluyen, además, dos resoluciones que las asociaciones profesionales rechazaron por considerar que avanzan sobre el acto médico. Una prohíbe la terapia electroconvulsiva (TEC) o electroshock porque es "un trato cruento, invasivo y degradante



a la integridad personal" que el OR equipara con un elemento de tortura. La otra resolución establece que a toda muerte en las instituciones públicas y privadas, aunque sea por causas naturales, será "de causa dudosa".

Los profesionales argumentan que el OR se excedió en sus atribuciones al pasar por alto la responsabilidad de los médicos de certificar la muerte -exige judicializar todos los decesos- y decidir sobre un tratamiento sin tener en cuenta la evidencia científica o las recomendaciones internacionales.

Los argumentos del OR recaen en los tratados y la jurisprudencia sobre derechos humanos. "Justamente, y por eso, hay tanto debate y tanto cuidado ético en la intervención para no exceder ninguna función que no sea propia -dijo María Graciela Iglesias, secretaria ejecutiva del OR-. De ninguna manera es entrometerse ni afectar la capacidad [de actuar] de los profesionales intervinientes, y mucho menos en un tratamiento. Pero sí en lo que es el funcionamiento del sistema con centro en la persona. Para nosotros no es un paciente, sino un usuario de servicios de salud mental."

En su oficina del séptimo piso del Ministerio Público de la Defensa, en el centro porteño, agregó: "Es cierto que en algunos casos hay que recurrir a medidas extremas, pero en la mayoría, y esto lo dicen los profesionales, las personas quedan internadas porque no tienen lazos sociales, trabajo, redes de contención. Algunos pacientes nos dicen «Acá hay que sentarse a esperar las canas»".

La Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y la Asociación Argentina de Psiquiatras (AAP) criticaron el informe. La APSA rechazó la prohibición de utilizar el electro-shock: "Se compadece más con panfletos antipsiquiátricos de la década del 70 que con un documento basado en los más elementales conocimientos de la bibliografía mundial sobre su aplicación y sus usos específicos".

Junto con la AMM, se oponen a que todas las muertes en los hospitales psiquiátricos sean "dudosas". Esto, para la APSA, "desconoce a las instituciones monovalentes de salud mental como parte del sistema de salud y las homologa con las cárceles". El presidente de la AAP, Néstor Marchant, opinó: "Esto se suma a una persecución general sobre los hospitales neuropsiquiátricos, los trabajadores de la salud mental y, en definitiva, contra los enfermos mentales".

Conocer la cantidad de personas con trastornos mentales institucionalizadas en el país no es fácil. Hasta para el propio OR: estima que serían unas 20.000. En Políticas públicas de salud mental, que la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones publicó hace dos meses, no aparece esa información, pero sí que, a 2011, el tiempo de internación en los hospitales psiquiátricos superaba siete veces al de los generales.

El OR diseñó una herramienta de monitoreo y la puso a prueba en cinco centros públicos y privados: los hospitales Braulio Moyano y José T. Borda, el Instituto de Psicopatología Nuestra Señora de Luján, la Comunidad Terapéutica Gradiva y el Instituto de Salud Mental Buenos Aires. Detectó "un incumplimiento de los estándares de salud mental", "la continuidad del engranaje depositario" y "confusión entre el modelo anterior y actual" de atención entre los trabajadores.

"Se concurrió tres veces a cada lugar, separado en el tiempo, y dictamos resoluciones -detalló Iglesias-. Se les otorgó un plazo para la adecuación. Los hospitales públicos no contestaron y por eso lo informamos a las autoridades porteñas."



Las autoridades del Moyano le pidieron al Ministerio de Salud porteño que tomara posición, mientras que las del Borda respondieron por escrito: "No obra en los registros de este hospital la concurrencia de los representantes del OR en las fechas indicadas; tampoco existe registro en las historias clínicas de los «usuarios» (o pacientes, en tal caso, porque se desconoce a quienes se hace referencia) del Servicio 30 [de Admisión], de las entrevistas realizadas, sin poder acreditar esta circunstancia".

Las visitas, de acuerdo con el OR, fueron el 4 de febrero, el 4 de julio y el 6 de agosto del año pasado. Concurrieron "el equipo técnico interdisciplinario y los abogados".

El director del Borda, Ricardo Picasso, aseguró que el OR concurrió "excepcionalmente". Los que más los visitan son los abogados. "Conmigo -indicó-, las autoridades tuvieron un par de entrevistas en tres años. Y los letrados, cuando vienen, no piden permiso, no se presentan. Van directo a los servicios, donde hablan con los pacientes, los familiares, los enfermeros o los médicos. Hasta supervisan tratamientos. No se nota una formación en psiquiatría o psicología. Vienen con la ideología con la que los mandan a actuar. No tienen la apertura necesaria para cuestionar y esperar la respuesta que, a la vez, los cuestione, como sucede en el pensamiento científico. Vemos que todos los profesionales del OR no tienen conocimientos idóneos y ellos creen tenerlos. Esto es aún peor."

Los abogados denuncian, por ejemplo, que en las habitaciones del Servicio 30, que es la terapia intensiva del hospital, faltan muebles para las pertenencias de los pacientes y "puertas" en las duchas; que hay ropa apilada en el piso y que los pacientes desconocen los tratamientos o que no prestan su consentimiento informado. También, que los familiares no pueden acompañar a los pacientes fuera del horario de visita ni que éstos tengan su DNI. Cuestionan el uso de fármacos inyectables solamente en los primeros días de internación y dosis altas. Iglesias aclaró que "en ningún momento el problema es con los profesionales" y negó "una actitud persecutoria".

Para el subdirector del Borda, Daniel Cichello, "no es sano" decirle a un paciente con un estado mental alterado "que está muy medicado. Y los abogados se lo dicen a los pacientes, pero no al médico tratante. Lo informan meses después. Eso es interferir con el tratamiento".

Alejandro Jorge, jefe del Departamento de Urgencias y presidente de la filial Borda de la AMM, planteó: "Porque los familiares tengan media hora a la mañana y a la tarde para visitar a un paciente descompensado que está en terapia intensiva, en una cama cubierto, desnudo abajo y contenido, ¿estamos violando sus derechos humanos? No, lo estamos cuidando. Y no pueden decir que estamos violando los derechos humanos porque se les vendría la medicina encima. Entonces, se aferran a la cuestión social."

Otro de los conflictos en la práctica es, para Jorge, notificarle al OR las internaciones involuntarias en las primeras diez horas. "La característica de ese tipo de internación es que exista un riesgo cierto o inminente para sí o terceros. Y eso es adivinar porque no es lo mismo que la peligrosidad para sí o terceros -dijo-. Es como pedirle a un cardiólogo que diagnostique cuándo se va a infartar un paciente tratado después de que lo vio en una consulta."

Los médicos aclararon que a los pacientes del Servicio 30 se les retira el DNI porque "lo pierden, se los roba otro paciente, se lo comen o lo rompen". Si no tienen documento, se llama a la comisa-



ría para identificarlos. "No se los saca para que queden indocumentados, que sean NN -dijo Jorge-. Son pacientes en una etapa aguda de la enfermedad."

Ahí, la mayoría de los profesionales son mujeres. Por lo menos, de día. El trabajo no parece fácil. Una puerta de metal conduce al área de internación, donde está la sala de contención (ver foto). En un primer salón, hay pacientes con familiares de visita. Otro deambula porque quiere hablar con la doctora. Ella le pide que la espere "un poquito" porque ve que está bien. Cuando se desocupa, él ya olvidó la pregunta. Le atrajo más el movimiento en una de las mesas de familiares. Cuando LA NACION avanza hacia el corredor y el segundo salón, al que dan las habitaciones, él se sumará al recorrido. Más adelante, acompañará hasta la puerta, se despedirá con un beso y se adelantará. "No, no, ella se va", le dice la doctora. Ahí, recuerda su pregunta.

La visita de los abogados del OR trajo problemas en el hospital. Además de lesiones, aumentan las dudas en los médicos más jóvenes cuando tienen que tomar decisiones.

LA NACION intentó conocer la opinión de Alberto Trimboli, que participa del OR en nombre de la AASM, pero el especialista, que también es vicepresidente regional para América latina de la Federación Mundial para la Salud Mental, derivó la consulta a Iglesias.

Para la AMM, el OR está teniendo "un accionar equivocado". Su presidente, Jorge Gilardi, dijo que hubo reuniones "de todo tipo" con autoridades ministeriales sobre la aplicabilidad de la ley, incluido el OR. "Parece más un texto para un biblioteca de títulos políticos que una norma para proteger a los pacientes -dijo-. Recorrí el Borda y no vi una situación carcelaria, como dice el OR, sino un trato respetuoso. En el Servicio 30 vi que se cumplen los protocolos médicos. Los pacientes que llegan son neuropsiquiátricos agresivos, con muchos problemas. Es fácil criticar sin conocer la realidad. Invitaría a los técnicos del OR a presenciar cuatro o cinco guardias porque esa realidad no es la que se describe desde un escritorio."

Lo acusó de sacar conclusiones prejuiciosas o tergiversadas. "Ahora, estamos convencidos de la inutilidad de su funcionamiento", lanzó.

Un vocero del Ministerio de Salud porteño respondió que "todo lo actuado se giró a la Procuración" y que la Ciudad no adhiere a la ley nacional de salud mental, sino que se rige por la ley 448 porteña.

El reclamo judicial de la AMM y la Ciudad apunta a artículos de la norma nacional, como el 22, que le reconoce "a toda persona internada involuntariamente" el derecho de designar un abogado o la obligación del Estado de asignarle uno desde la internación. "Por ese artículo se creó una unidad de letrados, un grupo de entre 20 y 40 abogados jóvenes, sin experiencia en derecho y salud, que solicita externaciones indiscriminadamente -explicó Mischanchuk-. Varios médicos documentaron que esas solicitudes son perjudiciales para sus pacientes."

Especialistas que leyeron el informe del OR enviaron sus comentarios a la AAP. LA NACION los recibió con una carta de posición. "No puedo menos que asombrarme por lo ridículamente peligroso de todo el documento", escribió Martín Puricelli, psiquiatra y médico legista. Propuso organizar un debate público sobre "la ilógica consecuencia de considerar la TEC moderna como una forma de tortura".



Eduardo Kalina, profesor titular del posgrado en adicciones de la Universidad del Salvador, opinó: "Esta ley y la resolución sobre el uso de la TEC son aberrantes. Parten de una lectura parcial de la práctica psiquiátrica. Siento un prolongado malestar como argentino y profesional ante tanta desconsideración por los que trabajamos en el campo de la psiquiatría".

Para Alejandra Maddocks, fundadora de la Asociación Metropolitana de Psiquiatría, "las políticas de salud mental deben ir acompañadas del presupuesto correspondiente. Hay falta de recursos humanos, de equipos interdisciplinarios y estas políticas desalientan al especialista, que sigue respondiendo ante la ley. No hay acceso a la salud mental, no se cuidan los derechos de las personas con trastornos mentales ni de los profesionales del equipo de salud".

Humberto Mesones, ex presidente de la AAP, aseguró que "pretender solucionar todos los casos en centros de atención primaria es una utopía de gente que no sabe (en latín, nescius). Se dice que no hay nada más peligroso que un necio con poder. Si tienen buena voluntad y son hiperactivos, pueden cometer errores graves y perdurables".

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/1811956-%20salud-mental-tratamientos-y-derechos-%20humanos-eje-del-debate>

Explotación en talleres textiles clandestinos

Viven y trabajan en condiciones inhumanas, dijo un obrero a LA NACION.

Hasta 20 personas viven y trabajan hacinadas en un cuarto de 16 metros cuadrados junto a siete máquinas que les ametrallan los oídos, entre divisiones de durlock, con cables sueltos por el piso, un solo baño y sin lugar para desayunar un mate cocido con pan o almorzar algo de arroz o guiso. "Así se vive en los talleres. Las condiciones de trabajo eran muy asquerosas; a veces no tenés tiempo ni para respirar", resumió a LA NACION un hombre que pasó por los talleres textiles clandestinos cercanos a La Salada.

Desde que tomó contacto con La Alameda comenzó a trabajar en la cooperativa textil y se prestó de cuerpo entero para dejar al desnudo la explotación que sufren sus compatriotas de Bolivia y de otras colectividades. Pide reserva de su identidad para continuar infiltrándose en esos lugares y grabar, con cámaras ocultas, lo que allí sucede.

Contó a LA NACION, con voz pausada y serena, que cuando llegó al país trabajó en varios talleres en el barrio El Olimpo, donde hoy abundan los que proveen indumentaria a las ferias de Lomas de Zamora, Once y la calle Avellaneda, en Flores. "En 1998 pagaban 100 o 150 pesos por mes como ayudante de costura. Hoy se pueden ganar hasta 1500 trabajando todos los días de 7 a 22", afirma.

Recordó que desde 1996 hasta 2008 pasó por varios talleres textiles, en los que las condiciones eran inhumanas. Tiene 41 años, está en pareja, es padre de tres hijos y además de trabajar en la cooperativa de La Alameda milita por la causa y se involucra en las investigaciones.

"Se descubrieron talleres para grandes marcas con condiciones muy jodidas. Incluso veía chicos jugando en el taller con cables sueltos por todos lados", dice. "Un día de lluvia fui a un taller en la zona de Mataderos. Ahí vivían 20 personas; los cuartos eran muy chicos, el techo estaba casi a la misma altura que una cucheta. La gente vivía como en una villa, con las piezas divididas con cortinas, comían



dentro de la pieza o sobre las máquinas", explicó.

Muchos de los costureros extranjeros llegan al país engañados. "Es como un vía crucis: en Bolivia te dicen que te pagarán por mes y en dólares y cuando llegás acá te dan 200 pesos y, además, te cobran el pasaje, la comida y el alquiler", detalló.

"En los talleres se encuentran peruanos y muchos bolivianos, gente que viene del campo. Hacen muchas promesas y es muy tentador pensar en ganar 100 dólares por semana. A veces uno pensaba que podía trabajar un cierto tiempo, ahorrar ese dinero y volver a Bolivia", agregó.

Su vida, como la de muchos compatriotas suyos, cambió. Pasó de trabajar de 7 a 22 y cinco días laborales a la semana por 20 centavos la prenda a jornadas de ocho horas en las que le pagan entre \$ 45 y \$ 50 la hora. "Ahora tengo tiempo de estar con mis hijos. A los dos más chicos no los vi crecer; cuando me iba, a las 5, estaban durmiendo y al volver, a las 21, también".

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/1783922-explotacion-en-talleres-textiles-%20clandestinos>

El Renatea detectó casos de trabajo infantil en Chaco y Misiones

Fueron descubiertos en esas provincias en el marco de operativos de control y fiscalización, informaron el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Renatea) en un comunicado.

Las acciones se desarrollaron en las localidades de San Vicente y San Pedro, Misiones, donde se relevaron 58 trabajadores yerbateros en tres campos, viviendo en carpas hechas con bolsas de nylon, sin refrigeración para los alimentos ni provisión de agua potable ni baños. Los empleados, en su mayoría, no estaba registrados.

Además, se encontraron seis chicos de entre 2 y 15 años de edad en diferentes campos. Tres de ellos, abocados a tareas laborales.

más datos

En el marco de las más de 380 fiscalizaciones realizadas en todo el país desde enero de 2013 a la fecha, Renatea encontró recurrentemente casos de trabajo infantil o situaciones que permitían presumir trata con fines de explotación laboral.

En Chaco, en las zonas rurales de Juan José Castelli, se detectaron 21 trabajadores agrarios, y 11 en Villa Ángela.

Cosechaban algodón de forma manual, todos sin registrar.

En el caso de J.J. Castelli fueron hallados dos niños de 13 y 14 años cosechando algodón, en clara infracción al artículo 148 bis del Código Penal de la Nación. La denuncia fue radicada en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña.

En el marco de las más de 380 fiscalizaciones realizadas en todo el país desde enero de 2013 a la fecha, RENATEA encontró recurrentemente casos de trabajo infantil o situaciones que permitían presumir trata con fines de explotación laboral.

El Director General del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Renatea), Guillermo Martini, explicó que el organismo "está comprometido en trabajar todos los días para erradicar las prácticas aberrantes".

Fuente: <http://www.telam.com.ar/notas/201404/60857-el-renatea-detecto-casos-de-trabajo-infantil-en-chaco-y-misiones.html>



Horror en Santiago del Estero

Mantuvo a su hijo de 8 años atado a una ventana durante diez días. La mujer lo tenía atado con una soga y alambre de púa, según dijo porque "se escapaba" cuando ella se iba a trabajar. La Policía pudo rescatarlo gracias a una denuncia anónima. La madre quedó detenida.

Una mujer mantuvo atado con una soga y alambre de púa, a una ventana a su hijo de 8 años durante 10 días, porque "se escapaba". El hecho se descubrió en una vivienda de la Ruta 6, cerca del puente La Dormida, departamento Loreto, que cruza el río Dulce, en una zona rural a escasos 70 kilómetros de la capital de Santiago del Estero.

El alerta lo dio una vecina, que se percató que de los 3 hijos de la mujer, uno estaba atado a la ventana: con una soga en la cintura y a su vez, a un alambre de púas conectado a la ventana.

La mujer salía a trabajar y dejaba a uno de sus hijos atado a la ventana, porque era muy inquieto y "se escapa para ir al río". La madre del niño fue detenida ayer y alojada en la Comisaría del Menor y la Familia, en la ciudad capital. Mientras tanto, el niño fue auxiliado por los policías que actuaron en el caso y, junto a sus hermanos, fue trasladado a la sede de Sanidad Policial para ser atendidos.

Apenas la policía tomó conocimiento (la denuncia fue anónima), se entrevistaron con la madre (43), quien aceptó que lo había atado para que "no se escapara". El niño iba a estar atado 4 días más, hasta que regresara el hermano mayor, que al decir de la madre, es al único "al que hace caso".

Actuó la jueza de turno del Crimen de Primera Nominación, Lucrecia Martínez Llanos, quien ordenó que el niño de 8 años y sus hermanos de 6 y 4 fueran revisados para determinar en qué estado se encuentran.

La madre fue detenida e imputada de privación ilegítima de la libertad.

De acuerdo al testimonio de la detenida, lo ataba porque sino "se escapaba y se iba al río". Y agregó que algunas veces llevaba a sus hermanos, lo cual se tornaba muy peligroso.

En tanto, los 3 niños quedaron al cuidado de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva la situación procesal de su madre. La jueza ordenó que se realizara un informe socio-ambiental.

Fuente: https://www.clarin.com/sociedad/mantuvo-anos-atado-ventana-dias_0_Bywwy0uPXg.html



Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.



2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.